



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°068-2024-A/MPP

Picota, 09 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024 de fecha 06 de setiembre del 2024, la Nota de Coordinación N°020-2024-SGRyCT-GAT-MPP de fecha 26 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y el Informe N°274-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 9° señala que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir y exonerar las contribuciones de tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes.

Que, mediante el Oficio N°008-MUDOPI-P/224 de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por la Asociación de Mujeres Doradas de Picota, donde se solicita la exoneración de pago para realizar un evento de “Bingo”, para el día 09 de octubre a hora 08:00 pm, en el Jr. Túpac Amaruc 1ra. Cdra. Malecón Turístico de la Provincia de Picota.

Que, mediante Nota de Coordinación N°020-2024-SGRyCT-GAT-MPP de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributaria, donde manifiesta que de acuerdo al art. 60 de la ley de tributación municipal, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, cuya responsabilidad es del concejo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°274-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde opina, siendo las exoneraciones de contribuciones y tasas a los administrados, es una facultad del concejo municipal, esta Gerencia DECLARA PROCEDENTE la exoneración solicitada por la administrada Marileny Paredes Dávila, Presidente de la Asociación de Mujeres Doradas.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR el derecho al pago para la autorización de realizar Espectáculos Públicos no Deportivos a favor de la “**ASOCIACIÓN DE MUJERES DORADAS**”, para realizar un evento de “Bingo”, para el día 09 de octubre a hora 08:00 pm, en el Jr. Túpac Amaru 1ra. Cdra. Malecón Turístico de la Provincia de Picota.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a que implemente y gestione todas las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE